



RE: REPORTE RAMA JUDICIAL PLD INTERNACIONAL / NICOLE VANESA DURAN OLARTE

Desde Sarlaft <sarlaft@subredcentrooriente.gov.co>
Fecha Lun 24/08/2026 12:21 PM
Para Angel Triana Niño <compras3@subredcentrooriente.gov.co>
CC Juan Camilo Villamil López <asesorgerencia3@subredcentrooriente.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (226 KB)
PLD - NICOLE VANESA DURAN OLARTE.pdf;

Cordial saludo,

En atención a la verificación realizada y asociada a Nicole Vanesa Duran Olarte identificada con CC 1023941720.

En la revisión respectiva del aplicativo PLD y Rama Judicial se encuentra 1 proceso vinculado de tipo ejecutivo singular POR SUMAS DE DINERO en el que Ruben Dario Ibarra Aroca demanda a Nicole Vanesa Duran Olarte en el año 2023.

Vale aclarar que la sola existencia de un proceso judicial de carácter civil, comercial, ejecutivo o contractual no constituye, por sí misma, evidencia de la comisión de un delito relacionado con procesos LA/FT/FPADM, ni permite concluir automáticamente que los recursos de la contraparte tengan origen ilícito o que exista una causal de no vinculación.

Lo anterior se analiza bajo el principio de presunción de inocencia y bajo el enfoque basado en riesgo promovido por el GAFI, conforme al cual las medidas de prevención y mitigación deben guardar proporcionalidad con los riesgos efectivamente identificados. En este sentido, el artículo 323 del Código Penal establece de manera expresa las actividades delictivas que pueden constituir delitos fuente del lavado de activos, y es nuestra principal fuente de validación.

De acuerdo con las verificaciones efectuadas a la fecha, y siempre que no se hayan identificado coincidencias en listas restrictivas o vinculantes, condenas, investigaciones relevantes, señales de alerta, inconsistencias patrimoniales, información relacionada con delitos fuente o cualquier otro elemento objetivo que incremente materialmente el riesgo LA/FT/FPADM o de corrupción, desde la competencia del área de cumplimiento no se advierte impedimento SARLAFT/PADM o SICOF que justifique la no vinculación o terminación de la relación con la contraparte.

En consecuencia, se considera procedente CONTINUAR con el proceso de vinculación, dejando debidamente documentadas las verificaciones realizadas y bajo el entendido de que deberán mantenerse los controles de debida diligencia, actualización y monitoreo establecidos por la entidad. Esta conclusión corresponde exclusivamente al análisis de cumplimiento y no sustituye la verificación que corresponda efectuar a las áreas Jurídica y de Contratación respecto de inhabilidades, incompatibilidades, requisitos habilitantes, obligaciones contractuales o cualquier otra restricción legal aplicable.

Esta determinación se emite con fundamento en la información disponible a la fecha y podrá ser objeto de revisión si se presentan nuevos hechos o información que modifique el perfil de riesgo de la contraparte.

Cordialmente,

Laura Alejandra Bernal Rivera.

Profesional universitario.

De: Angel Triana Niño <compras3@subredcentrooriente.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2026 15:37
Para: Sarlaft <sarlaft@subredcentrooriente.gov.co>
Cc: Juan Camilo Villamil López <asesorgerencia3@subredcentrooriente.gov.co>
Asunto: REPORTE RAMA JUDICIAL PLD INTERNACIONAL / NICOLE VANESA DURAN OLARTE

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito remitir resultado de la búsqueda en rama judicial para la contratación que se va a realizar a la siguiente persona:

- Nicole Vanesa Duran Olarte
- C.C. 1023941720
- NIKOLDURAN24R@GMAIL.COM

- AUXILIAR DE ENFERMERIA
- Código CIU 8299

Quedo atento a su pronta respuesta y directriz a seguir.

Cordialmente,



Angel Eduardo Triana Niño
Tecnólogo Administrativo
Dirección de Contratación
Compras
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

NOMBRE/ALIAS: NICOLE VANESA DURAN OLARTE NIT / ID:
ANALISTA: Ligia Patricia Castillo Torres CORREO: sarlaft@subredcentrooriente.gov.co
FECHA DE CREACIÓN: 24 de agosto de 2026 a las 12:21

ITEM DE ANÁLISIS	ESTADO / VALOR
Estado Consulta	En Rama Judicial
País de Origen	Colombia
Jurisdicción	Bogotá DC
Actividad Económica	8299 Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.
Canal de Distribución	Internet - Correo Electrónico
Origen de Recursos	Desarrollo de Actividad
Producto Solicitado	Medio
¿Condición PEP?	NO
Rango Salarial / Ingresos	
Patrimonio Líquido	
Tipo de Persona	Natural
PERFIL DE RIESGO CALCULADO	78% - PERFIL DE RIESGO INMINENTE - REPORTE OPERACIÓN SOSPECHOSA, REPORTE OPERACIÓN INUSUAL

LISTAS CONSULTADAS:

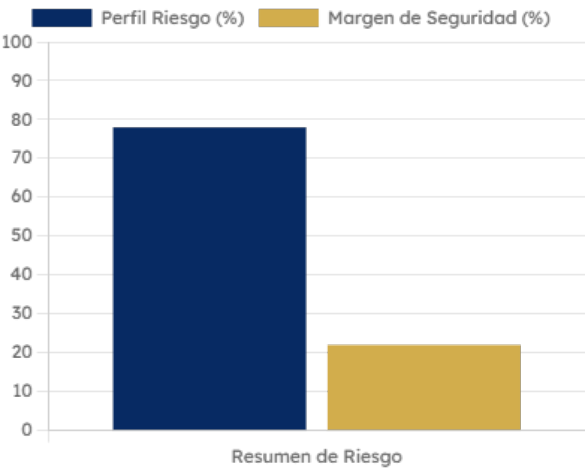
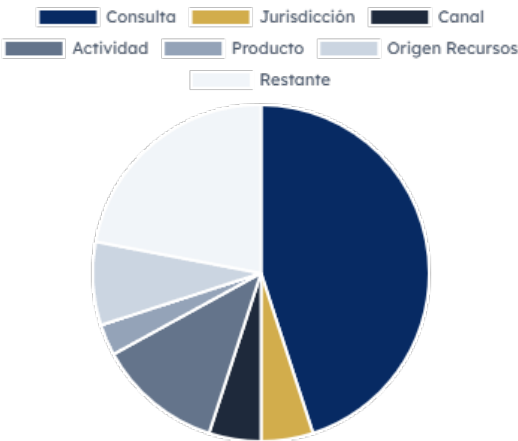
-- Rama Judicial -- Rama Judicial

RESPUESTA DE RAMA JUDICIAL:

1: Consultado: Número de Radicación:11001400307120230153900 Fecha de Radicación y última actuación:2023-10-05 2024-01-26 Despacho y Departamento:JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (BOGOTA) Sujetos Procesales:Demandante: RUBEN DARIO IBARRA AROCA Demandado: NICOLE VANESA DURAN OLARTE : detalles:Fecha de Radicación:2023-10-05. Despacho:JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Ponente:ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO. Tipo de Proceso:De Ejecución. Clase de Proceso:Ejecutivo Singular. Subclase de Proceso:Por sumas de dinero. Recurso:Sin Tipo de Recurso. Ubicación del Expediente:Oficina Judicial -reparto-Contenido de Radicación:.

DESGLOSE DE CALIFICACIONES

ITEM	% POR DEFECTO	RESULTADO (%)
Consulta en Listas	45%	45%
Factor Jurisdicción	5%	5%
Factor Canal	5%	5%
Factor Actividad	20%	12%
Factor Producto	5%	3%
Factor Origen Recursos	20%	8%
TOTAL PERFIL DEL RIESGO		78%



TIPO DE OPERACIÓN:
null

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:
En atención a la verificación realizada y asociada a Nicole Vanesa Duran Olarte identificada con CC 1023941720. En la revisión respectiva del aplicativo PLD y Rama Judicial se encuentra 1 proceso vinculado de tipo ejecutivo singular POR SUMAS DE DINERO en el que Ruben Dario Ibarra Aroca demanda a Nicole Vanesa Duran Olarte en el año 2023. Vale aclarar que la sola existencia de un proceso judicial de carácter civil, comercial, ejecutivo o contractual no constituye, por sí misma, evidencia de la comisión de un delito relacionado con procesos LA/FT/FPADM, ni permite concluir automáticamente que los recursos de la contraparte tengan origen ilícito o que exista una causal de no vinculación. Lo anterior se analiza bajo el principio de presunción de inocencia y bajo el enfoque basado en riesgo promovido por el GAFI, conforme al cual las medidas de prevención y mitigación deben guardar proporcionalidad con los riesgos efectivamente identificados. En este sentido, el artículo 323 del Código Penal establece de manera expresa las actividades delictivas que pueden constituir delitos fuente del lavado de activos, y es nuestra principal fuente de validación. De acuerdo con las verificaciones efectuadas a la fecha, y siempre que no se hayan identificado coincidencias en listas restrictivas o vinculantes, condenas, investigaciones relevantes, señales de alerta, inconsistencias patrimoniales, información relacionada con delitos fuente o cualquier otro elemento objetivo que incremente materialmente el riesgo LA/FT/FPADM o de corrupción, desde la competencia del área de cumplimiento no se advierte impedimento SARLAFT/PADM o SICOF que justifique la no vinculación o terminación de la relación con la contraparte. En consecuencia, se considera procedente CONTINUAR con el proceso de vinculación, dejando debidamente documentadas las verificaciones realizadas y bajo el entendido de que deberán mantenerse los controles de debida diligencia, actualización y monitoreo establecidos por la entidad. Esta conclusión corresponde exclusivamente al análisis de cumplimiento y no sustituye la verificación que corresponda efectuar a las áreas Jurídica y de Contratación respecto de inhabilidades, incompatibilidades, requisitos habilitantes, obligaciones contractuales o cualquier otra restricción legal aplicable. Esta determinación se emite con fundamento en la información disponible a la fecha y podrá ser objeto de revisión si se presentan nuevos hechos o información que modifique el perfil de riesgo de la contraparte.

REPORTE DE BÚSQUEDA

PLD INTERNACIONAL

FECHA REPORTE:	20 de agosto de 2026 a las 15:31	ANALISTA:	ANGEL EDUARDO TRIANA NIÑO
NOMBRE/ALIAS:	NICOLE VANESA DURAN OLARTE	NIT/ID:	1023941720
EMAIL:	compras3@subredcentrooriente.gov.co		

La herramienta perfil LAFT consulta en todas las listas incluidas en el anexo 1, el cual es parte integral del contrato.

DETALLE DE RESULTADOS

1. NICOLE VANESA DURAN OLARTE		NO REPORTADO
ENCONTRADO POR N/A	NOMBRE DE LISTA N/A	
IDENTIFICACIÓN 1023941720	TIPO DE LISTA N/A	
INFORMACIÓN DETALLADA -		

2. Informativa		EN RAMA JUDICIAL
ENCONTRADO POR	NOMBRE DE LISTA Rama Judicial	
IDENTIFICACIÓN	TIPO DE LISTA Rama Judicial	
INFORMACIÓN DETALLADA	1: Consultado: Número de Radicación:11001400307120230153900 Fecha de Radicación y última actuación:2023-10-05 2024-01-26 Despacho y Departamento:JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (BOGOTA) Sujetos Procesales:Demandante: RUBEN DARIO IBARRA AROCA Demandado: NICOLE VANESA DURAN OLARTE : detalles:Fecha de Radicación:2023-10-05. Despacho:JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Ponente:ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO. Tipo de Proceso:De Ejecución. Clase de Proceso:Ejecutivo Singular. Subclase de Proceso:Por sumas de dinero. Recurso:Sin Tipo de Recurso. Ubicación del Expediente:Oficina Judicial -reparto-Contenido de Radicación:.	